



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 05 de octubre de 2020

EDICION N° 10.574

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCION N° 45/19-ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400060519-30402-E

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, al Sr. Fernando Luis Cavana - D.N.I. N° 21.930.575, a partir del día 01 de febrero de 2020, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor Superior - 57% - JAR. - Sala I. Establecer que previo al otorgamiento del beneficio del Retiro Voluntario Móvil del Artículo 1° deberá usufructuar las licencias pendientes a la fecha. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde al Sr. Fernando Luis Cavana, el setenta y cinco (75%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro. Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley N° 2.871-H. Da de baja la designación, del Sr. Fernando Luis Cavana - D.N.I. N° 21.930.575, a partir del 01 de febrero del 2020, en el cargo de Personal Temporario - Gabinete - Denominación C.E.I.C. 3-59-0 - Nivel Jefe de Departamento -, que ocupara desde el 19/12/1995, para cumplir funciones en la Secretaría Privada del Organismo.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez

Secretario a/c

ACUERDO PLENARIO N° 9/20 – PUNTO 4° - EXPTE. N° 400121119-30794-E

Reanudar los plazos de los procesos jurisdiccionales y de control limitado al Ejercicio 2018, y en relación a los trámites de esa naturaleza a cargo del Sector Público Provincial de este Tribunal de Cuentas, a partir del 13 de agosto del año 2020.

RESOLUCION PLENARIA N° 5/20 – EXPTE. N° 400121119-30795-E

ESTABLECER como válido, a los efectos de la comunicación, notificación e información, en los procesos jurisdiccionales y de control, y en el procedimiento administrativo, que sustancia el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo previsto por el art.178° de la Constitución Provincial y por la ley 831-A, a los medios digitales disponibles, y/o, los que en adelante puedan usarse. APROBAR la reglamentación que se detalla en Anexo que forma parte de la presente. Regístrese, notifíquese y dése al boletín oficial para su publicación en forma sintetizada.

RESOLUCION PLENARIA N° 6/20 EXPTE N° 400100815-27388-E

Establece que la modalidad para la rendición de cuentas de la inversión de los fondos públicos establecidos en las Normas sobre Rendición de Cuentas para las Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Municipal comprendidas en el artículo 1° inc. b) de la ley N° 831-A, Fideicomisos Públicos y Entidades Privadas Beneficiarias de Aportes Estatales, aprobados por las Resoluciones T.C. Nros. 14/15 y 43/19, se efectuará en soporte digital o digitalizado. Cuando la documentación incluya información de terceros, para ser aceptadas como válidas, deberán contar con: a) la correspondiente firma digital del emisor (en los términos de la Ley N° 25506), o b) con el permiso de acceso a los sistemas de información del emisor (con clave de consulta para el Tribunal de Cuentas) o, c) con la certificación del ente emisor. Los Responsables deberán cumplimentar lo siguiente: a) Determinar de forma fehaciente un lugar de almacenamiento (hosting) a su criterio, y bajo su responsabilidad, la documental que haga a la rendición de cuentas, y toda otra relativa a la misma que le sea requerida por el T.C. b) Informar a la Fiscalía actuante mediante correo electrónico constituido, el enlace de acceso al espacio de almacenamiento (hosting) mencionado en el inciso anterior, con los atributos de lectura y descarga habilitados. c) Informar a la Fiscalía actuante mediante correo electrónico constituido, toda documental que se ponga a disposición del Tribunal de Cuentas, encabezando con una indicación sumaria especificando su contenido, precisando número de fojas de cada presentación, y legajo en particular en su caso. La Fiscalía tendrá por recibida la documentación una vez que haya logrado el efectivo acceso a la misma, acusando recibo al correo electrónico remitente. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, aquellos entes que por razones excepcionales suficientemente acreditadas, solo puedan realizar la rendición en soporte papel, deberán ingresar la respectiva documentación por la Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas. Los Responsables

comprendidos en la presente deberán constituir domicilio electrónico en los términos y alcances del art. 4° de la Resolución T.C. N° 5/20, dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar, con mención específica del ente al cual pertenecen.

Dr. Victor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:05/10 V:09/10/2020

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BENEYTO, ANSELMO JOSE Y BAEZ ADA LEONOR S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1820/06, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante ADA LEONOR BAEZ, M.I. N° 4.752.353, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 25 de septiembre de 2020.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°: 183.021

E: 05/10/2020

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 sito en calle BROWN N° 249 1er piso de la ciudad de Resistencia, Secretaría N°2, Secretario Dr. RAUL ALBERTO JUÁREZ, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. emplazándolos a presentarse dentro de UN MES, posterior a la publicación, a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los Sres. LESCANO LEONSIO M.I. N°7.437.886 y GONZALEZ RAMONA FLORENCIA M.I. N° 2.419.782. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante. En los autos caratulados: "**LISCANO LEONSIO Y GONZALEZ RAMONA FLORENCIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N°3996/16. Resistencia, 5 de febrero del 2019.- Fdo.-Dr. Dr. OSCAR R. LOTERO (JUEZ)". -

Dr. Raul Alberto Juarez

Secretario

R. N°: 183.022

E: 05/10/2020

>*<

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SÉPTIMA NOMINACIÓN, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1 - de esta ciudad, en los autos caratulados: "**MARIN, FRANCISCO ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO**"., EXPTE N° 3086/20, Cítese a los herederos y acreedores del Sr. MARIN FRANCISCO ALBERTO M.I N° 13.309.397 que en el término de 1 (UN) mes comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin del cumplimentar lo dispuesto publíquese Edicto por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 11 de septiembre del 2020.-

Andrea Gualdoni

Secretaria

R. N°: 183.023

E: 05/10/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimosegunda Nominación de esta ciudad a cargo de la Dra. Miriam Raquel Moro, Secretaria N° 22 sito en Avenida Laprida 33 Torre II 4to Piso ciudad, cita por edictos a FANTIN TRNKA ANA ALICIA Matricula 12.555.083, los que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local emplazándola por 10 días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse a Defensor de Ausentes para que la represente en la causa caratulada **Acosta Gustavo Fabian y Acosta Dante Luis c/ sucesores de Fantin Rolando Armando Balado, Fantin Noelia Denise; Espindola Graciela Miriam y Torres Lucas Fabian s/ ejecutivo EXPTE 927/14.-** Resistencia, 12 de Marzo del 2020.-

Vanina S. Alcaraz Acosta

Secretaria

R. N°: 183.024

E:05/10 V:07/10/2020

>*<

EDICTO: DRA. MIRIAN RAQUEL MORO -Juez Suplente- Juzgado Civil y Com. N° 22, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2, de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**CENTURION, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO**" 5649/20 CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial (art. 672 inc. 2 Código Procesal Civil Y Comercial de la Provincia del Chaco), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos,

en relación a los bienes relictos del SR. JUAN CARLOS CENTURION, D.N.I. N° 8.587.163.- Resistencia, 22 de septiembre del 2020.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria

R. N°: 183.025

E: 05/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la Sra. ELENA DRAKA -DNI Nro. 5.389.421, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**DRAKA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 725, Año 2020.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 21 de septiembre del 2020.-

Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N°: 183.026

E: 05/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco, a cargo de la Dra. Celia Raquel Ortiz, Juez de Paz en autos caratulados "**López Amancio S/ Juicio Sucesorio**", Expediente N° 530/2020, se ha dispuesto lo siguiente: "Cítese a Herederos y acreedores de quien en vida fuera don Amancio López DNI. N° 7.528.017 por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos del causante para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Celia Raquel Ortiz Juez de Paz e Iris Marlene Koch. Secretaria. - Concepción del Bermejo, 22 de septiembre del 2020.-

Iris Marlene Koch
Secretaria

R. N°: 183.027

E: 05/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. JOSE TEILTELBAUM, Juez de Paz LETRADO, Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**GALEANO MIRTHA LILIAN s/ SUCESORIO** Expte. N° 185/20, Secretaría N°1, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. GALEANO, MIRTHA LILIAN, DNI.N°14.948.760, fallecida el día 28 de abril de 2019, bajo apercibimiento de ley, 20 de febrero de 2020. Dr. Francisco J. Morales Lezica -Secretario-Juzgado de Paz Letrado.- 10 de marzo del 2020.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 183.028

E: 05/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°3, Maria Cristina Raquel Ramírez declara abierto el juicio sucesorio de ELSA JUANA MARIA VERRI , DNI N° 1.128.231 fallecida en esta ciudad el 10 de mayo de 2020, CITANDO por edictos a herederos y acreedores mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la Última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Así fue dispuesto en los autos "**VERRI ELSA JUANA s/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 3301/20, del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 sito Av. Laprida N° 33, Torre I, ciudad Resistencia, 30 de setiembre del 2020.-

Dr. Carlos Alberto Camargo
Secretario

R. N°: 183.030

E: 05/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 49 Pc. 19 del Plan 40 Viviendas Programa SOLIDARIDAD, de la Localidad de Villa Ángela, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Alzogaray Hermelinda**, DNI N° 24.297.821, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Septiembre de 2020.-

Laura Soledad Perez
Abogada

s/c

E:02/10 V:07/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ, ESTHER CACERES., Juez, Secretaría Autorizante, sito en calle Güemes 609, de la ciudad de Resistencia notifica por DOS (2) días y para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos al Sr. DARIO MARIO ACOSTA, D.N.I. N° 16.567.767, en los autos caratulados "**CREDIMACO S.A. C/ACOSTA, DARIO MARIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4335/18, la presente resolución: Conforme (fs. 18/19): "Resistencia, 6 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO:-(...) RESUELVO: I.- LLEVAR

ADELANTE la ejecución, contra DARIO M. ACOSTA, D.N.I. N° 16.567.767, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA y TRES CON SESENTA y SÉIS CENTAVOS (\$31.963,66) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$9.589,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado"-- que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C. V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA LAURA CAMISASCA Y KARINA ZIMMERMANN, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), a cada una como patrocinantes y a MARIA LAURA CAMISASCA en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación; Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 24 de septiembre de 2020.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 182.994

E:02/10 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Resistencia, Chaco, con sede en Brown N° 249 Piso 2° cita, al Sr. Marcelo Gradan DÍAZ DNI N° 31.390.309 par edictos que se publicarán por DOS (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación comparezca en los autos caratulados "**SILVERO RAUL ALBERTO C/GOMEZ ELISABETH KARINA Y DIAZ MARCELO GASTON S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES**" Expte. N° 2605/18; a exhibir el último recibo de alquileres bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

Silvana E. Borda
Secretaria

R. N°: 183.009

E:02/10 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza Dra. Silvia Mirta Felder Juez a cargo del Juzgado Civil y. Comercial N° 16 CITA al Sr. MIÑO EDUARDO ALFREDO, DNI N° 12.105.442 por edicto para que en el término de diez (10) comparezca a los estrados a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al I Defensor de Ausentes para que los represente. Así fue dispuesto en los autos caratulados "**QUIROZ LAURA LUCERO BELEN C/ MIÑO EDUARDO ALFREDO Y/O LOPEZ INES SILVINA GUADALUPE, Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O USUARIO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O POSEEDOR Y/O Q S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" Expte. N° 16448/19 sito en AV. LAPRIDA N° 33 TORRE 1 - TERCER PISO de la Ciudad de Resistencia Provincia del- Chaco: RESISTENCIA, 22 de septiembre de 2020.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°: 183.013

E:02/10 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARANDA, JULIO CESAR, DNI N° 27.665.043, argentino, ladrillero, nacido el 16/12/1979, en Gral. José de San Martín, hijo de Claudio Aranda (f) y de Teresa Adela Almirón (f), se domicilia en Barrio San Roque Lote 558 de Laguna el Tigre de esta ciudad ; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de ésta Ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARANDA JULIO CESAR S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°68/20, se ejecuta la Sentencia N° 13/20, de fecha 26/02/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 26 de febrero del 2020... FALLA: I.- CONDENANDO a JULIO CÉSAR ARANDA, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, en esta causa N° 9321/2018-1 en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas. II.- IMPONIENDO JULIO CÉSAR ARANDA el pago de mil ciento veinticinco pesos (\$1.125), en concepto de Tasa de justicia, quien deberá efectivizarlo dentro de los cinco (05) días de quedar firme la presente. III. ... IV - ...V.-... VI. - Fdo.: DRA. HILDA A. CACERES DE PASCULLO-JUEZ- DRA. MARTHA KARINA PAZ-SECRETARIA-". Gral. José de San Martín Chaco, 28 de agosto de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano - Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

EDICTO: Doctor Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Secretaria N° 10, sito en Av. Laprida N° 33, Torre. II, 5to. Piso, Resistencia, Chaco, hace saber por Dos (2) días que en los autos: "**Transportes 3M S.A. S/ Concurso Preventivo – Hoy Quiebra**", Expte. N° 18.242/02, se ha tenido por presentado proyecto de distribución que obra glosado a fs. 1912/1915 en los siguientes términos:

Colocado en Plazo Fijo N.B.Ch. S.A. (cfr. fs. 1039)		\$ 1.494.826,75
Saldo Cuenta Judicial N° 87459501 correspondiente Expte. 18242/02		\$ 653.322,56
Saldo Cuenta Judicial N° 86980203 correspondiente Expte. 13129/02		\$ 72.099,34
Saldo Cuenta Judicial N° 88257402 correspondiente Expte. 13113/02		\$ 63.185,50
TOTAL DISPONIBLE		\$ 2.283.434,15
Reserva para honorarios por quiebra liquidada (\$ 2.683.982,84 x 12 %)		-\$ 322.077,94
TOTAL A DISTRIBUIR		\$ 1.961.356,21
Privilegio Especial – Distrib. aprobadas en Con. Especial	Expediente	A Distribuir
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	17909/02	\$ 86.686,41
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	18008/02	\$ 96.741,55
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	18009/02	\$ 81.056,64
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	18011/02	\$ 90.672,91
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	18118/02	\$ 86.585,94
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	1346/03	\$ 79.165,80
		\$ 520.909,25

ACREEDORES DE CARÁCTER LABORAL						
N°	Conf. fs. 636 y fs. 643/645	Privilegio Especial				
		Capital	Intereses	Actualizado	Prorrata	A Distribuir
1	Flores, Lorena Karina	\$ 1.890,49	\$ 7.518,10	\$ 9.408,59	0,15%	\$ 2.175,62
2	Fernandez, Facundo M.	\$ 6.591,92	\$ 26.214,75	\$ 32.806,67	0,53%	\$ 7.586,14
3	Adreotti, Guillermo Adolfo	\$ 5.888,24	\$ 23.416,35	\$ 29.304,59	0,47%	\$ 6.776,33
4	Alonso, Alberto Daniel	\$ 8.873,13	\$ 35.286,66	\$ 44.159,79	0,71%	\$ 10.211,42
5	Spagnoliatti, Angel Oscar	\$ 7.486,19	\$ 29.771,08	\$ 37.257,27	0,60%	\$ 8.615,29
6	Oberti, Gabriel Simón	\$ 60.540,85	\$ 240.758,85	\$ 301.299,70	4,84%	\$ 69.671,90
7	Duete, José Luis	\$ 109.189,75	\$ 434.225,80	\$ 543.415,55	8,72%	\$ 125.658,26
8	Aguirre Santos, Marcelino M.	\$ 207.568,64	\$ 825.458,97	\$ 1.033.027,61	16,58%	\$ 238.875,11
9	Alarcón, Luis Antonio	\$ 92.716,35	\$ 368.714,38	\$ 461.430,73	7,41%	\$ 106.700,26
10	Obino, Angel	\$ 470,70	\$ 1.871,88	\$ 2.342,58	0,04%	\$ 541,69
11	Uberti, Hector Ricardo	\$ 46.486,73	\$ 184.868,43	\$ 231.355,16	3,71%	\$ 53.498,08
12	Benitez, Ramón	\$ 31.786,36	\$ 126.408,00	\$ 158.194,36	2,54%	\$ 36.580,53
13	Benitez, Manuel Alejandro	\$ 53.081,32	\$ 211.093,79	\$ 264.175,11	4,24%	\$ 61.087,29
14	Baez, Raúl	\$ 12.815,15	\$ 50.963,29	\$ 63.778,44	1,02%	\$ 14.747,99
15	Durand Insaurralde, Ricardo	\$ 13.544,46	\$ 53.863,61	\$ 67.408,07	1,08%	\$ 15.587,30
16	Villalba, Oscar	\$ 24.458,74	\$ 97.267,52	\$ 121.726,26	1,95%	\$ 28.147,72
17	Ramos, Marcos Sirls	\$ 79.999,81	\$ 318.143,24	\$ 398.143,05	6,39%	\$ 92.065,75
18	Ramos, Walter Alejandro	\$ 54.054,33	\$ 214.963,26	\$ 269.017,59	4,32%	\$ 62.207,06
19	Maidana, Audón Rolando	\$ 17.125,96	\$ 68.106,52	\$ 85.232,48	1,37%	\$ 19.708,98
20	Leyes, Jorge Alberto	\$ 17.125,96	\$ 68.106,52	\$ 85.232,48	1,37%	\$ 19.708,98
21	Favretto, Alcides Daniel	\$ 25.605,58	\$ 101.828,27	\$ 127.433,85	2,05%	\$ 29.467,53
22	Decima, Ramón Rolando	\$ 154.595,39	\$ 614.794,95	\$ 769.390,34	12,35%	\$ 177.912,19
23	Gómez, Mateo Antonio	\$ 52.973,25	\$ 210.664,02	\$ 263.637,27	4,23%	\$ 60.982,92
24	Quintana, Walter Gustavo	\$ 31.351,51	\$ 124.678,68	\$ 156.030,19	2,50%	\$ 36.080,09
25	Benitez, Héctor	\$ 31.786,36	\$ 126.408,00	\$ 158.194,36	2,54%	\$ 36.580,53
26	Saracho, Ignacio	\$ 27.818,35	\$ 110.628,01	\$ 138.446,36	2,22%	\$ 32.014,04
27	Trolson, Diego Jesús	\$ 9.167,19	\$ 36.456,08	\$ 45.623,27	0,73%	\$ 10.549,83
28	Molina, Juan Carlos	\$ 9.167,19	\$ 36.456,08	\$ 45.623,27	0,73%	\$ 10.549,83
29	Egea, Luis Mariano	\$ 57.505,11	\$ 228.686,32	\$ 286.191,43	4,59%	\$ 66.178,30
				\$ 6.229.286,42	100,00%	\$ 1.440.446,96

Asimismo se hace saber que a fs. 1998/1990 se ha dictado la siguiente resolución: "///sistencia, 28 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por todo ello, RESUELVO: I- REGULAR los honorarios de los abogados RAUL BEINARAVICIUS, FELIX R. BEINARAVICIUS y ORLANDO J. BEINARAVICIUS en la suma de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 57.952,27). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley correspondientes. II- REGULAR los honorarios de los Cont. JUAN FRANCISCO MAUREL - ENRIQUE JOSE UBERTI en la suma de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y CINCO CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$ 94.655,38) y de los Cont. MARIA LUCRECIA DE LEON DE ORBAN - EDUARDO ALBERTO SCOLARI en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA y SEIS CON CINCUENTA y NUEVECENAVOS (\$ 40.566,59). III-REGULAR los honorarios de la Cont. IRIS GLORIA ARZAMENDIA en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24.146,78) por su intervención como COADMINISTRADOR de la sociedad deudora. IV.- CUMPLIMENTESE con la tasa de justicia, la que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA y SEIS CON SETENTA y OCHO CENTAVOS (\$

24.146,78). V- ELEVAR los autos a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines dispuestos por el art. 272 de la L.C.Q., con atento oficio de estilo. VI- OPORTUNAMENTE confecciónase el proyecto de distribución, según las pautas dispuestas en los considerandos que anteceden. VII- NOTIFIQUESE". Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez. Secretaría, 18 de septiembre de 2020.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

c/c

E:02/10 V:05/10/2020

----->*<-----

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ LEYES, TELMO ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.383/19: "Resistencia, 12 de marzo de 2020.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado TELMO ALBERTO LEYES, D.N.I. N°21.626.150, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente"; "Resistencia, 24 de Septiembre .de 2019.-... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra TELMO ALBERTO LEYES DNI 21626150, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.692,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO (\$12.208,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).-- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) en carácter de patrocinante y para el Dr. ANDRES A. CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CINCO MIL. (\$5.000,00) como apoderado, con más I.V.A. sí correspondiere, (art. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. TELMO ALBERTO LEYES (D.N.I. N° 21626150) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO (\$74.075,00) (capital: \$40.692,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$12.208,00, honorarios: \$17.500,00 e- IVA \$3.675,00) ... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real...- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental, de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII)... Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez".- Resistencia, 10 de septiembre 2.020.-

Mariela Esther Herrera
Secretaria

R. N°: 183.011

E:02/10 V:05/10/2020

----->*<-----

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIANA MIRIAN DELICIA SOTELO, D.N.I. N° 30.949.401, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en Mz. 6, Casa 12, Lote N° 525, B° San Francisco, de ésta ciudad, hija de Eusebio Sotelo y de Zulma López, nacida en Gral. José de San Martín, Chaco, el 2 de septiembre de 1984; quien se encuentra en PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO bajo la modalidad e prisión domiciliaria en el domicilio sito en B° San Francisco Mz6 Casa 12 Gral. San Martín-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOTELO DIANA MIRIAN DELICIA S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°70/20, se ejecuta la Sentencia N°9/20, de fecha 18/02/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2, Cámara Primera en lo Criminal, FALLO que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte... FA L L A: I- CONDENANDO a la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria; el pago multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 25199/2018-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. II.- DICTANDO SENTENCIA ÚNICA DE PENA ÚNICA respecto de la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, comprensiva de la Sentencia N° 110/19, dictada el 28 de mayo de 2019 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en los autos "SOTELO, DIANA MIRIAN DELICIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N° 38762/2017-1, y de la presente, por aplicación del art. 58.del C.P.III.- CONDENANDO a la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, como autora responsable del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización -tres hechos- en concurso real (art. 5 inc. c) de la

Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, todos en función con el art. 55 del C.P.), comprensiva de la Sentencia N° 110/19, dictada el 28 de mayo de 2019 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en los autos "SOTELO, DIANA MIRIAN DELICIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N° 38762/2017-1 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a la pena única por composición de seis (6) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria, el pago multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas.IV.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N°840-F). V.-...VI.-...VII.-...NOT.-Fdo.:Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR. LEONARDO STORANI- Secretario". Gral. José de San Martín, Chaco,10 de agosto de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CORREA, JUAN ANTONIO, D.N.I. N 36.246.740, argentino, jornalero, nacido el 24 de junio de 1994, en Gral. J. de San Martín CHACO, hijo de CORREA DIONISIO y de GALLARDO SARA ALICIA, domiciliado en Lote N° 138 Campo Bermejo Jurisdicción; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CORREA JUAN ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°88/20, se ejecuta la Sentencia N°84/20, de fecha 31/08/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de ésta Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 31/08/2020.... FALLA: I.- CONDENANDO al imputado JUAN ANTONIO CORREA... responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (ART. 166 INC. 2 EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL C.P.), a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ACCESORIAS LEGALES (art. 12 del C.P.) con Costas. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena de la Sentencia N°31 de fecha 03/10/2017 dictado por la Cámara Segunda Criminal en autos "CORREA ADRIÁN ARIEL S/ ROBO DE ARMA" Expte. N° 851/2014-5 declarado principal y sus agregados por cuerda "CORREA ADRIÁN ARIEL S/ROBO" expte. N° 1302/2014-5; "CORREA ADRIÁN ARIEL; CORREA DIONISIO S/RESISTENCIA A LA AUTORIDAD" Expte. N°1654/2014-5; "CORREA ADRIÁN ARIEL S/VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y DAÑOS EN CONCURSO REAL" Expte. N°397/2013-5 y "ALEGRE EXEQUIEL ALEJANDRO; CORREA ADRIÁN ARIEL S/RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y LESIONES" Expte. N° 2102/2014-5 de un (1) año de prisión de ejecución condicional, por aplicación del art. 27 del C.P.- III.- IMPONIENDO la PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. IV.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia ... la suma de UN MIL VEINTICINCO (\$1.125)... V.- ... NOT. Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR LEONARDO STORANI - SECRETARIO. " Gral. José de San Martín, Chaco,16 de septiembre de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO LEANDRO SOLIS, DNI N° 35.692.952, de nacionalidad Argentino, 31 años de edad, de estado civil soltero, con dos hijos, domiciliado en Calle Corrientes a media cuadra de la Comisaría de la Localidad de Pampa del Indio-Chaco, albañil, nacido en la localidad de Pampa del Indio el 17/10/1988, hijo de Rubén Omar Solis y de Margarita Noemí Schmit; quien se encuentra en LIBERTAD por haberse dispuesto el CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOLIS DIEGO LEANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°96/20, se ejecuta la Sentencia N°80, de fecha 09/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco nueve de Septiembre del Dos Mil Veinte... FALLA: I.-) CONDENANDO a DIEGO LEANDRO SOLIS,, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS (art.164 del C.P.), a la PENA de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA, más el correspondiente pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.). ...II.-) REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta a DIEGO LEANDRO SOLIS por Sentencia N° 7 de fecha 20/04/2016 (tres años de prisión de ejecución condicional -art.26 C.P.-), dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín-Chaco en la causa principal N° 1624/15-5 y sus agregadas por cuerda N° 1015/15-5, N° 16/13-5 y N° 357/13-5; de conformidad a lo normado por el art. 27, primer párrafo in fine, del Código Penal, y disponer su efectivo cumplimiento.-III.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a DIEGO LEANDRO SOLIS en el presente pronunciamiento (un año de prisión efectiva), con la impuesta por Sentencia N° 7 de fecha 20/04/2016 (tres años de prisión), dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín-Chaco en la causa principal N° 1624/15-5 y sus agregadas por cuerda N° 1015/15-5, N° 16/13-5 y N° 357/13-5; y en definitiva IMPONERLE a DIEGO LEANDRO SOLIS la Pena UNICA DE TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en los términos de lo expresamente establecido por el art. 27 ler párrafo in fine, y art. 58, ambos del C.P; manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.),IV.-)... V.-) CONVIRTIENDO en LIBERTAD CONDICIONAL la libertad que

por Cese de Prisión Preventiva se le otorgara oportunamente al ahora condenado DIEGO LEANDRO SOLIS, la cual se extenderá hasta el agotamiento total de la pena aquí impuesta, en los términos del art. 13 del C.P. y con los demás alcances dispuestos en los considerandos. VI.-) ... VII.-) NOT.Fdo.:DR. VÍCTOR EMILIO DEL RÍO-JUEZ- DRA. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH - SECRETARIA-. Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de septiembre de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, DNI N° 36.246.933, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, nacido en fecha 22/09/1992, en General San Martín-Chaco, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilio en el Barrio San Ceferino, Mz. 8, Pc. 2, de Gral. San Martín-Chaco; con instrucción primaria completa, ser hijo de Ramón Cardozo y de Cristina Isabel Cardozo (v). Pront. RNR U4295595; la Sentencia N° 42/20, de fecha 05/06/2020, en la causa "CARDOZO,, SERGIO ESTEBAN RAUL; PEREYRA, NICOLÁS ALEJANDRO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y EN GRADO DE PARTICIPE SECUNDARIO", Expte. n° 17210/2019-1 dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco.- Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A :I-) CONDENANDO a SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art.5, inc."c" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la pena Acordada de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas. Corresponde al hecho ocurrido en la ciudad de General San Martín-Chaco, en fecha 16 de mayo de 2019, cuyos demás detalles obran en los considerandos. TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art.5, inc."c" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la pena Acordada de CUATRO 4 AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO 45 UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas II.-) MANTENIENDO la PRISION DOMICILIARIA de SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, otorgada oportunamente por este mismo Tribunal (Res. N° 94 de fecha 30/04/2020, pto.I), hasta el cese de la Cuarentena o Aislamiento Social Obligatorio, en el domicilio sito en el Barrio Esperanza, Mz.2, Pc.20, calle Pasaje Salta n° 105, de la ciudad de General San Martín-Chaco, bajo la Guarda de su propietaria CRISTINA ISABEL CARDOZO, D.N.I. 24.180.528; todo ello sin perjuicio de extenderse dicho beneficio hasta el agotamiento de la pena impuesta, de verificarse las circunstancias expuestas en los considerandos. III.-) MANTENIENDO las demás obligaciones oportunamente impuestas a SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO por este Tribunal en Res. n° 94 de fecha 30/04/2020 (pto. II y III); estableciéndose que el control y monitoreo de las mismas quedará bajo la órbita del Tribunal de Ejecución Penal competente, con el apoyo de la Comisaria Jurisdiccional y del Centro de Liberados de la Provincia del Chaco, todo ello bajo apercibimiento de revocarse la medida dispuesta si se comprobare su Incumplimiento. IV.-) REGULANDO los honorarios profesionales... V.-) ...VI.-) REGISTRESE...Fdo. VICTOR EMILIO DEL RIO, ejerciendo la Jurisdicción en Sala Unipersonal N° 2 de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistido por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH". El condenado agota la presente condena en fecha 17 de mayo de 2023, encontrándose Actualmente en Prisión Domiciliaria. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de agosto de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LOPEZ, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 36.271.072, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en B° Camalote-Pasaje Santa Fé-entre calle 13 y 14 - casa 28, Resistencia, hijo de Lopez Victoriano y de Pereyra Mirta, nacido en Resistencia, el 4 de noviembre de 1991), en los autos caratulados "LOPEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA (Condiciona)", Expte. N° 183/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°182, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°170 de fecha 04.09.2020 respecto del condenado JUAN CARLOS LOPEZ (DNI N° 36.271.072, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en B° Camalote-Pasaje Santa Fé-entre calle 13 y 14 - casa 28, Resistencia, hijo de Lopez Victoriano y de Pereyra Mirta, nacido en Resistencia, el 4 de noviembre de 1991), como así también su pedido de captura y ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD.-II) PRORROGAR por SEIS (06) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el día 18.09.2020.-III) INTIMAR al condenado JUAN CARLOS LOPEZ al estricto cumplimiento de las reglas de conducta: 1) Fijar domicilio del que no podrá ausentarse sin autorización del Tribunal de Ejecución Penal. 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes. 3) Someterse a un tratamiento para superar sus adicciones en el lugar que indique el Juzgado de Ejecución Penal interviniente o el Centro de Liberados. 4) Culminar sus estudios primarios y adoptar oficio adecuado a su capacidad y con salida laboral, sugiriendo su concurrencia a la Escuela de Formación Profesional n° 4 "Reverendo Padre Victoriano Rodrigo", sito en Av. Coronel Falcon

240 de esta ciudad, u otra que proporcione el Centro de Liberados. 5) Prohibición de acercamiento a menos de 100 metros de su ex concubina Adriana Luisa Lago. 6) No cometer nuevos delitos. Asimismo, deberá presentarse al Centro de Liberados el día Lunes 21 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, debiendo presentarse mensualmente hasta la nueva fecha de vencimiento del plazo de las reglas de conducta la cual operará el 18.03.2020, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena, debiendo cumplir la totalidad de la pena impuesta en prisión efectiva (art. 27 bis in fine del C.P.)- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese... Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal Nº 1.". Resistencia, 21 de septiembre de 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO ALEGRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39315582, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1650 VILLA URQUIZA RESISTENCIA, hijo de ALEGRE, PABLO FERMIN y AGUILAR, FLORENCIA GLADYS, Prontuario Prov. 56316-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALEGRE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 22002/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº 72 de fecha 02.09.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a ANGEL ALBERTO ALEGRE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2º, 2do. párrafo, en función del art. 42 y art. 45, todos del C.P.), por el cual fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 17/09/2018, en perjuicio de MARCELO ALCIDES MENDOZA, cuyas demás circunstancias obran en los considerandos. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Septiembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**SOSA, ANTONIO FABIÁN S/ LESIONES GRAVES**", Expte. Nº **9118/12-2**, Secretaría Nº 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de ANTONIO FABIÁN SOSA (a) "CHICHE", domiciliado en calle Ayacucho e/ Fray Luis Beltrán -Barrio Las Flores -Campo Largo-, nació en Juan José Castelli-, el día 07/05/1990, hijo de Francisco Antonio Sosa y Dominga Luna, titular del D.N.I. Nº 36.969.052; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA Nº 50. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ANTONIO FABIÁN SOSA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del Código Penal, y arts. 359 inc. 4º y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a ANTONIO FABIÁN SOSA de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 111 y vta) y la orden de detención (fs. 109) que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota Nº 005-J-C.C.L/16 de fecha 02/03/16 por la Comisaria de Campo Largo. A tal efecto, librense Radiograma a dicha Comisaria.- IV) Proceder al decomiso del efecto secuestrado oportunamente en autos, consistentes en: Un (01) cuchillo tipo sevillana marca Macao con mango verde, hoja ac-in, efecto que fue remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial mediante Oficio Nº 10 de fecha 20/12/2012 por la Fiscalía de Investigaciones Nº 4 de esta ciudad (cf. fs. 73), (conforme el art. 23 del C.P.); firme que quedare la presente sentencia. V) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN RAFAEL (A) SQUILACHI GAYUPAN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25792968, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1977,

de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: TATANE Y AV. EDISON, BARRANQUERAS, hijo de GAYUPAN, MIGUEL ANGEL y ESCOBAR, UMERKINDA, Prontuario Prov. 540010-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAYUPAN CRISTIAN RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21130/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°104/20 del 24/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°9421/2019-1 caratulado "Gayupan, Cristian Rafael; Leyes, Juan Domingo s/ Robo doblemente agravado por escalamiento y el uso de armas en grado de tentativa en carácter de coautor", y su agregada por cuerda, caratulada "Gayupan, Cristian Rafael s/ Portación de arma de guerra", Expte. N°4876/2018-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a CRISTIAN RAFAEL GAYUPAN, ya filiado en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto y 167 inc 4, en función del art. 42; Art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo todos en función del Art. 55 y Art. 45 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido desde la fecha 21 de marzo de 2019 a las 3:20hs, en esta ciudad, en perjuicio de la Sra. NORMA MACIAS, D.N.I. N° 4.517.953, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 (Expte. N° 9421/2019-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL; LEYES JUAN DOMINGO S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE COAUTOR"; Expte. Policial 130-94-1090-E/2019. Sumario Policial:128-CSPJ/2019); y por el hecho cometido en fecha 02 de marzo de 2018 a las 18: 20hs., en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 (Expte. N° 4876/2018-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA"; Expte. Policial 130-90-1213-E/2018. Sumario Policial:124-CSPJ/2018) CON COSTAS... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN DOMINGO LEYES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23273583, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: LOTE II, VILLA PROSPERIDAD, RESISTENCIA, hijo de LEYES, RAMON EMILIANO y VIANEY GOMEZ, JUANA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 505427 AG, en los autos "**LEYES JUAN DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21131/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°104/20 del 24/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°9421/2019-1 caratulado "Gayupan, Cristian Rafael; Leyes, Juan Domingo s/ Robo doblemente agravado por escalamiento y el uso de armas en grado de tentativa en carácter de coautor", y su agregada por cuerda, caratulada "Gayupan, Cristian Rafael s/ Portación de arma de guerra", Expte. N°4876/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JUAN DOMINGO LEYES, ya filiado en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE CO-AUTOR (Art. 166 inc. 2 primer supuesto y 167 inc 4, en función del art. 42 y 45 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido desde la 21 de marzo de 2019 a las 3:20hs, en esta ciudad, en perjuicio de la Sra. NORMA MACIAS, D.N.I. N° 4.517.953, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 (Expte. N° 9421/2019-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL; LEYES JUAN DOMINGO S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE COAUTOR"; Expte. Policial 130-94-1090-E/2019. Sumario Policial:128-CSPJ/2019). **CON COSTAS...** Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 29 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN VICTOR VILLALBA, alias "VIEJO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°23.273.809, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1973, de 47 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: VENDEDOR AMBULANTE, con domicilio en: GARCIA MEROU N°545, RESISTENCIA, hijo de VICTOR ADRIAN VILLALBA y FLORENTINA BEATRIZ GARCIA, Prontuario Prov. 545099AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADRIAN VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16449/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°62/20 del 15-05-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**VILLALBA, VICTOR ADRIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°39552/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VÍCTOR ADRIÁN VILLALBA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto y penado por el art. 119, tercer párrafo del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en la vivienda ubicada en calle García Merou N° 545, de la localidad de Resistencia, Chaco, el día 4 de noviembre de 2018... Fdo.: Dra.

María Virginia Ise, Jueza; Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 28 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Sr. **CRISTIAN DOUGLAS GONZALEZ**, DNI N° 28.602.017 que en la Causa Caratulada "**TOMAS, RODRIGO MARIANO S/ SUP. INF. ART. 96 Inc. a) del C. F.**", Expte. N° 1009/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 087. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, al Sr. CRISTIAN DOUGLAS GONZALEZ, DNI N° 28.602.017, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca Motomel CX 150 c.c Color azul con negro Motor N° 162FMJ*10B20761, Chasis N° LHJYCKLA0A2649314; a manifestar legítimo interes y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi - Secretaria-".-

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **MARIA MAGDALENA ALEGRE**, DNI N° 30.199.646, que en la Causa Caratulada "**AYALA, ISMAEL S/ SUP. INF. ART. 60 Inc. L) del C.F.**", Expte. N° 038/18, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 086. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a la Sra. MARIA MAGDALENA ALEGRE, DNI N° 30.199.646, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca BRAVA 110cc., sin dominio colocado, Motor N° 1P52FMIB7606586, Chasis N° LRPXCJLE7B7605641; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N.R.SAQUER-Juez-Dra. Silvia N. E. Bianchi-Secretaria-".-

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Sr. **JOSE ANGEL DAVID MUGNIER**, DNI N° 23.070.776, que en la Causa Caratulada "**ARRIOLA, SEBASTIAN EDUARDO S/ SUP. INF. ART. 96 Inc. a) del C. F.**", Expte. N° 468/18, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 085. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, al Sr. JOSE ANGEL DAVID MUGNIER, DNI N° 23.070.776, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad de Una (1) Motocicleta Marca GILERA, sin dominio colocado, Motor N° LFP5OFMH*B1071633*; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi-Secretaria-".-

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. MARCELO DARIO GAUNA cita y emplaza a HAVELA, ALICIA BEATRIZ DNI N° 25.986.183, para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos caratulados "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ HAVELA, ALICIA BEATRIZ S/ EJECUCION PRENDARIA**" EXPTE N°1905/17, que se tramita por ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la ciudad de Sáenz Peña, Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Para su recaudo se transcribe las resoluciones que ordenan el presente: "Presidencia R. Sáenz Peña, 13 de marzo de 2020.- Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. /63° de la Ley 7950, CÍTESE a ALICIA BEATRIZ NAVEGA DNI N° 25.986.183 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Dario GAUNA. Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras" "Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALICIA BEATRIZ HAVELA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS

TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 35.805,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$ 14.322,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABE A LA EJECUTADA que dentro del plazo de TRES (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCII- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).-... V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.-con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA. Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". Resistencia 18 Septiembre de 2020.

Dra. María Sandra A. Varela

Secretaria

R. N°: 182.976

E:30/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Gladis Mabel MICHALZUK** D.N.I. N° 20.536.410, la siguiente Resolución No 1925 de fecha 15 de Diciembre de 2017 dictada en el Expediente N° E-14-1985-125-E y acum., que dice "ARTÍCULO 10: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0169 de fecha 07 de Abril de 2000, posteriormente rectificadas por Resolución N° 0881/15 y 0991/15, por la cual se le adjudicaba en venta a favor de la Sra. Gladis Mabel Michalzuk D.N.I N° 20.536.410, el predio denominado actualmente como Unidad Económica Mixta de margen mínimo constituida por la fracción Centro Oeste y Centro Sud de la Legua D del Lote 12, de la Colonia Pastoral Rodríguez Peña, Dpto. Gral. Güemes con una superficie aproximada de 570 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. A), B) y de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a la Sra. Gladis Mabel Michalzuk, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de septiembre de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:30/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Ana PAEZ** L.E. N° 6.595.310, la siguiente Resolución N° 0245 de fecha 23 de Abril de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1996-18-E, que dice "ARTÍCULO 10: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0292 de fecha 10/05/2000, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Ana PAEZ L.E. N° 6.595.310, el predio denominado como Lote 110, Sección XXV, Colonia Juan Larrea, Departamento 12 de Octubre, con una superficie aprox. de 16 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. A) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en art. 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales Ley 471/P (Ley N°2.913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la causante de la Sra. Ana PAEZ, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de septiembre de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:30/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO OSCAR SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.705.596, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/04/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FORESTACION, LOTE 11, PUERTO VILELAS, hijo de OSCAR AURELIO SANCHEZ y CELINA ERIBERTA BARRIOS, Prontuario Prov. 48660RH, Prontuario Nac. U4341950, en los autos "**SANCHEZ DARIO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33231/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°202/19 del 17/9/2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SÁNCHEZ, DARIO OSCAR S/ ROBO CON ARMAS**", Expte. N°7003/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a DARÍO OSCAR SÁNCHEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -Art. 166, inc. 2° segundo párrafo del C.P.-, a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en la localidad de Puerto Vilelas -Chaco-, en fecha 03-03-2019, en perjuicio de Liliana Aurora Sánchez...Fdo.: AZCONA

ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Luego, este JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 dictó la RESOLUCION N° 613 del 30 de Diciembre del 2019; la que en su parte pertinente, reza: "... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I).- ACEPTAR el acuerdo de MEDIACION PENAL arribado en la presente causa. II).- REDUCIR la pena impuesta a DARIO OSCAR SANCHEZ, filiado en autos, fijándola en TRES AÑOS y CUATRO MESES DE PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en los términos del Art. 21 de la Ley 1181-N (Antes Ley 4989). III)... IV)... V)... Fdo.: JUAN JOSE CIMA -JUEZ-, EDUARDO FABIAN VENTOS -SECRETARIO-". Resistencia, 22 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

----->*<-----

EDICTO: La Señora Juez de Paz Titular de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Dra. GABRIELA NOEMI PONCE; en autos caratulados "SGARIGLIA NESTOR OMAR S/ JUICIO SUCESORIO"- Expte. N° 841 - Año 2.020.- publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. SGARIGLIA NESTOR OMAR - D.N.I N° 10.288.034 - para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcrita en los edictos.- Las Breñas - Chaco, 27 de Agosto de 2.020.- FIRMADO: Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR. Dra. MIRIAM A. AGUIRRE, SECRETARIA N° 1.-

Dr. Hector M. Laola

Secretario

R.N°: 182.935

E:30/09 V:05/10/2020

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DANIEL ALEJANDRO DIAZ, alias "TITI", de nacionalidad ARGENTINO, con 28 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión MECANICO, D.N.I. N° 35.688.349, domiciliado en Lote N° 236, CAMPO LAS PUERTAS de la localidad de Santa Sylvina, nacido en Santa Sylvina en fecha 8 de abril del año 1991, que es hijo de MARIO ISMAEL DIAZ y de ANA MARIA MAGGIO; en la causa caratulada: "**DIAZ DANIEL ALEJANDRO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**", Expte. N° 868/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 58 de fecha 25/06/2019, en la cual se RESUELVE: " 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado DIAZ, DANIEL ALEJANDRO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art.89 y 92 en función del inc. 1° del Art. 80, todos del Código Penal- de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N- (antes 346 y 348 inc. 4° del C.P.P, Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- 11°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARIA CADAVIZ en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de DIAZ, DANIEL ALEJANDRO y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111°) ... IV°) NOTIFIQUESE a la damnificada de autos.- Líbrese recaudos.-Cumplímétese Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa a la Fiscalía de Origen en, a sus efectos..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 08 de Septiembre de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

----->*<-----

EDICTO: Dr. Horacio Simón Oliva, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**SILVA MIGUEL ANGEL S/ INCENDIO Y LESIONES**", Expte. N° 29/08, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **MIGUEL ANGEL SILVA**, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 20 esquina 41 -Barrio Santa Mónica-, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el día 20 de abril de 1976, hijo de Pedro Silva y de Hilda Silva, titular del DNI. N° 25.229.196; cuya parte pertinente dice: "N° 49 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veinte,...RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de INCENDIO Y LESIONES EN CONCURSO IDEAL (art. 186 inc. 1°, 89 y 55 del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL SILVA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, convirtiéndose en definitiva la libertad

oportunamente concedida al mismo.; II)...; III)...; IV) De forma. Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva - juez sala unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano OSVALDO VERON, DNI. N° 29.004.309, que en la causa caratulada "**VERON OSVALDO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 594/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 14 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS. - CONSIDERANDO: - RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A OSVALDO VERON, D.N.I. N° 29.004.309, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. "b" (Perturbaciones - Desorden) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. o) de la Ley 850-J. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo: Dra. CLAUDIA LILIANA ARAUJO. JUEZ DE FALTAS LETRADO DE CHARATA". Charata, Chaco, 14 de septiembre de 2020.-

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MANCILLA, PAULINO, ARGENTINO, SOLTERO, DESOCUPADO, de 26 años de edad, nacido en PAMPA DEL INDIO, CHACO, el , hijo de MANCILLA PAULINO y de LOPEZ CLAUDIA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 37.692.786 se domicilia en PARAJE TRES LAGUNAS, que en los autos N° 545/13-5, caratulada "**MANCILLA PAULINO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS**" se dictó la siguiente Resolución: N°...125...Gral. José de San Martín, Chaco..22 de septiembre de 2020.AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MANCILLA, PAULINO, ya filiado, del delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS Art. 94 CP, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 250 de fecha 23 de agosto 2017 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1465III)....IV)....V)....VI)....-Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL , DR. SILVESTRI GASTON RAFAEL SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO,,22 de septiembre de 2020.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a RUDONI, NICOLAS, ARGENTINO, SOLTERO, EMPLEADO, de 25 años de edad, nacido en PAMPA DEL INDIO, CHACO, el 17/10/1995 , hijo de RUDONI VICTOR y de LEGUIZAMON HILDA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 43.615.888 se domicilia en BARRIO LA MERCED PUEBLO VIEJO, PAMPA DEL INDIO, CHACO que en los autos N° 2316/15-5, caratulada "**RUDONI NICOLAS S/ AMENAZAS CON ARMAS**" se dictó la siguiente Resolución N° ...127....Gral. José de San Martín, Chaco....22...de septiembre del 2020.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RUDONI, NICOLAS, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS Art. 149 Bis 2da Parte 1er párrafo del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 137 de fecha 19 de mayo de 2017 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 817III)....IV)....V)....VI)....Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL , DR. GASTON RAFAEL SILVIESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 22 de septiembre de 2020.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROLANDO RAMON RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28607050, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/03/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: VILLA CRISTINA, SIMON BOLIVAR S/N° MAKALLE, hijo de MARTINEZ, SEBASTIAN y RAMIREZ, MARIA EUGENIA, Prontuario Prov. 76558 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ROLANDO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N°20275/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°94/20 del 06-08-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**RAMIREZ, ROLANDO RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE**", Expte. N°44104/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-

CONDENANDO a ROLANDO RAMÓN RAMIREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE -CUATRO HECHOS- TODOS EN CONCURSO REAL (Art. 119 segundo párrafo en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en la vivienda ubicada en calle Simón Bolívar S/N, Barrio Villa Cristina, de la localidad de Makallé, Chaco, entre el primero y el dieciseis del mes de diciembre del año 2019 en perjuicio de Zoe Daiara Ríos y en día y hora indeterminada pero entre el primero y el dieciseis del mes de diciembre del año 2019 en perjuicio de Sherlyn Alexia Ramírez, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 a cargo de la Dra. Nélida María Villalba, en la causa N° 44104/2019-1, caratulada: "RAMIREZ, ROLANDO RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", (Expediente Policial: 130/32-3011-E/2019 Sumario Policial: 96-CSPJ/2019). Con costas...: FDO:ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).. CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 11 de Septiembre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE AGUSTIN FERNANDO PERICHI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44039192, nacido en CHARADAI, el día: 22/06/1999, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3800 Ó PASAJE MORENO 3800, B° 180 VIVIENDAS FONTANA, hijo de PERICHI, ANDRES y PERALTA, MARIA, Prontuario Prov. 53914 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PERICHI AGUSTIN FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°18833/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°52/20 DEL 30-06-2020 dictada por a CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 20131/2017-1 caratulada "PERICHI AGUSTIN FERNANDO S/ ROBO CON ARMAS" y sus agregadas por cuerda N° 20796/2017-1 caratulada: "PERICHI AGUSTIN FERNANDO S/ ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA y N° 42076/2018-1 caratulada: "PERICHI AGUSTIN FERNANDO S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado AGUSTÍN FERNANDO PERICHI, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo con arma (art. 166, inc. 2° del CP), Robo agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública (art. 167, inc. 4, en función con el art. 163, inc. 6 del C.P.) y Robo con arma (art. 166, inc 2° del C. P.) todos ellos en concurso real (art. 55 del CP), a sufrir la pena de CINCO (05) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, en esta causa N° 20131/2017-1 y sus agregadas por cuerda N° 20796/2017-1 y N° 42076/2018-1 respectivamente, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hechos de fecha 02.07.2017; 22.07.2017 y 21.11.2018, concordantemente. Con costas. No correspondiendo regular honorarios por haber sido asistido por defensa técnica oficial...Fdo.:CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 17 de Septiembre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ELIAS GUILLERMO SOSA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45.557.392, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/06/1998, de estado civil: Desconocido, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE FORTIN LOMA NEGRA N° 1585, RESISTENCIA, hijo de SOSA, FRANCISCO y MIÑO, CRISTINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOSA ELIAS GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12494/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°53/20 del 05/5/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N°18274/2017-1 caratulada: "YZNARDO, GABRIEL NESTOR; MARTINEZ, JESICA MARTINA; SOSA, ELIAS GUILLERMO S/ INFRACCION A LA LEY 23737", y su agregada por cuerda N° 13889/2018-1 caratulada: "SOSA, ELIAS GUILLERMO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GUILLERMO ELIAS SOSA, ya filiado en autos, como autor material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL -Art. 5 inc. c) de Ley 22.737; Art. 45 y Art. 55 del C.P.-, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, bajo la modalidad de "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica", con más las accesorias legales que corresponda, todo ello por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.) y la suma de 45 unidades fijas en concepto de multa conforme Ley N° 27.302, por el hecho cometido el 16 de junio de 2017, en esta ciudad, en perjuicio de la salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 (Expte. N° 18274/2017-1, caratulada: "CABALLERO ANA ANGELICA; YZNARDO, GABRIEL NESTOR; MARTINEZ, JESICA MARTINA S/ INFRACCION A LA LEY 23737"; Expte. Policial 130/298-037-E/2017. Sumario Policial:002-ASPJ/17); y por el hecho cometido el 7 de mayo de 2018, en esta ciudad, en perjuicio de la salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 (Expte. N° 13889/2018-1 "SOSA, ELIAS GUILLERMO S/INFRACCION A LA LEY 23.737"; Expte. Policial 130/288-324-E/2018. Sumario Policial: 034). Con Costas causídicas y derivadas de honorarios profesionales... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra.

Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Asimismo, el Tribunal de Juicio dispuso en fecha 30/7/2020 en el Expte. N°18274/2017-1, lo que a continuación se transcribe: "... al verificarse que en la parte resolutive de la Sentencia N° 53/20 del 05/5/2020, Pto. I), Pto. II), Pto. III y Pto. IV) ... teniendo en cuenta las constancias obrantes en la causa: Actuaciones Policiales obrantes en RI 17; Planilla Prontuarial RI 214; Acta Acuerdo de Juicio Abreviado (RI 352) y Acta de Audiencia de Visu (RI 361), corresponde RECTIFICAR los datos filiatorios que obran en las actuaciones y mencionados en la Sentencia N° 53/20 del 05/05/2020 y en la Resolución N° 117/20 de Cómputo de Pena de fecha 06/05/2020 (RI 365) que concierne al condenado ELIAS GUILLERMO SOSA, D.N.I. N° 45.557.392; argentino; nacido en Resistencia, el día 18/06/1998; hijo de María Cristina Miño (v) y de Francisco Ramón Sosa (v); Prontuario en la Policía de la Provincia del Chaco N° RH52580. Resistencia, 18 de Septiembre del 2020

Dra. Liliana Soledad Puppo
Secretaria

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial; a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Secretaria a cargo de la Dra. Norma Cristina Avalos, de Pcia. R. Sáenz Peña, sito en calle 25 de mayo N°338, ordena en los autos caratulados: "**YBARRA, EDMUNDO S/CANCELACION DE PAGARE**"- (Expte. N°307/20-Secretaria N° 4) la publicación por 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial haciéndose saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados, a partir de la última publicación, de un pagaré, perteneciente a EDMUNDO YBARRA- D.N.I. N° 10.026.802. **MARIÁ LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DRA.NORMA CRISTINA AVALOS-ABOGADA-SECRETARIA.-** 19 de agosto de 2020.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N° 182.633

E:02/09 V:05/10/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DELIEL S.R.L.

EDICTO: Por disposición General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: **DELIEL S.R.L. s/inscripción de Cesión de Cuotas Social y Designación de Gerente, Modificación Contrato Social cláusulas 3° y 4°**- Expte E3-2020-1483-E; Inscripta bajo el N° 29 L° 34 (1° C), F° 236/41, el 29/03/2000; con domicilio social en Av. Belgrano n°1465- de Resistencia Chaco; se hace saber por un día que mediante Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 17 de Septiembre de 2018 y Acta N° 15 de fecha 10 de septiembre de 2018, el Sr. Alejandro Darío Delturco, DNI 21.345.864, domiciliado en Marcos Paz 2356 de esta ciudad, de profesión arquitecto, de 49 años de edad, argentino, Casado con Liliana Elizabeth Retamar (DNI 22.421.426) Cede el total de sus cuotas sociales, dejando de pertenecer a la sociedad: a Rodrigo Martín Menéndez, DNI 29.012.981, domiciliado en Las Margaritas 2975 de esta Ciudad, de profesión ingeniero, de 37 años de edad, argentino casado con María Lara Benítez (DNI 29.012.729) la cantidad de 750 cuotas sociales valor nominal \$ 10,00 cada una y a María Lara Benítez, DNI 29.012.729, domiciliada en Las Margaritas 2975 de esta Ciudad, de profesión arquitecta de 38 años de edad, argentina, Casada con Rodrigo Martín Menéndez (DNI 29.012.981) la cantidad de 750 cuotas sociales de valor nominal \$ 10,00 cada una. Modificándose las cláusulas 3° Y 4° quedando redactadas las mismas de la siguiente manera: la TERCERA: El Capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL CUOTAS (\$30.000) y está representado por TRES MIL CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$10) cada una. Los socios suscriben de la siguiente manera: Carlos Rubén Tortella la cantidad de un mil quinientos (1500) cuotas lo que hace un total de \$ 15.000, Rodrigo Martín Menéndez la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas lo que hace un total de \$ 7500, y María Lara Benítez la cantidad de 750 cuotas lo que hace un total de \$ 75.000 y CUARTA: Administración y Representación: La Dirección y administración estará a cargo de Carlos Rubén Tortella, en carácter de socio gerente y usará la firma precedida del sello social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con, el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el gerente podrá: a) operar con toda clase de Bancos o entidades financieras y crediticias de cualquier índole, b) otorgar poderes a terceras personas Para que representen a la sociedad en asuntos administrativos y/o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, c) tomar dinero en préstamo, adquirir ceder créditos, comprar vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza. Para establecer prendas y/o hipotecas que graven bienes de la sociedad será necesario el acuerdo unánime de los socios. Como asimismo para vender bienes de la sociedad. D) El socio gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Haciendo constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. Asimismo, los socios podrán designar un tercero no socio como gerente en todas las atribuciones enunciadas en esta cláusula. Para ello será necesario el acuerdo unánime de los socios. Quedando las demás cláusula sin modificar. Resistencia, 30 de septiembre del 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre - A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 183.029

E: 05/10/2020

Sr. Horacio R. Bohdanowicz
Secretario General

Jose Maria Olivero
Presidente

R. N°: 182.983

E:30/09 V:05/10/2020

>*<

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/20 - EXPEDIENTE N° E13-2020-525-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 9.

TRAMO: MIRAFLORES - LAS HACHERAS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 76/100 Cvos. (\$1.399.372.321,76).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 17/100 (\$932.914.881,17). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/) O DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA DIEZ (10,00 HS.) DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (28/10/2020).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (28/10/2020), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administración General

s/c

E:05/10 V:09/10/2020

>*<

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
 SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PUBLICA N° 54/2020

OBJETO: Adquisición de veinte mil (20.000) Kg de yerba, que serán requeridos para complimentar los Kits de merenderos gestionados oportunamente, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el “Plan Chaco 2030” juntamente con el Plan Integral “Argentina contra el Hambre”.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020 y 1207/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones quinientos ochenta mil (\$3.580.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Octubre de 2020 a las 11:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/10/2020 a las 11:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 05/10/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PUBLICA N° 55/2020

OBJETO: Adquisición de equipamientos médicos necesarios para la Red de Laboratorios de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020 y 1207/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones ochocientos cuarenta mil trescientos setenta (\$6.840.370)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/10/2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 05/10/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

*Direc. Gral. De Contrataciones
Estratégicas Y/o Interjur.*

s/c

E:05/10/2020

>*<

Provincia Del Chaco

**INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IPRODICH)**

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - LICITACIÓN PUBLICA N° 7/2020

RESOLUCION N° 502/20 - EXPEDIENTES N° E37-2020-545E

OBJETO: adquisición de 120 colchones goma espuma de 1 plaza y 150 frazadas de 1 plaza para ser entregadas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000. (PESOS SEISCIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 14 de octubre de 2020, a las diez horas, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 13 de octubre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dcción. de Administración

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PUBLICA N° 496/20 - EXPEDIENTE N° 067/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE IMPRESORAS.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

MONTO ESTIMADO: \$ 1.630.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL)

FECHA DE APERTURA: 16 de OCTUBRE de 2020.-

HORA: 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PUBLICA N° 557/20 - EXPEDIENTE N° 080/20**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES.**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.**MONTO ESTIMADO:** \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).-**FECHA DE APERTURA:** 14 de OCTUBRE de 2020.-**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown No 255 - 10 Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PUBLICA N° 560/20 - EXPEDIENTE N° 081/20**OBJETO:** ADQUISICION DE PAPELES Y CARTULINAS 2020**DESTINO:** DEPOSITO DE SUMINISTROS- DISTINTAS DEPENDENCIAS**MONTO ESTIMADO:** \$ 4.400.000,00**FECHA DE APERTURA:** 15 de octubre de 2020.**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown No 255 - 10 Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

Walter Luis Maria Dosso
Jefe De División Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros
Dccion. Gral de Administración

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

----->*<-----

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 202/2020
Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE QUITILIPÍ - CHACO. -**Fecha y lugar de Apertura:** 05/10/2020, a las 09:00 horas en la Receptoría N° 17 de A.T.P.- Calle Córdoba N° 386- Quitilipi -Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - Resistencia - Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 - CP 3500

Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 05/10/2020- Hora 09:00 - Receptoría N° 17 de A.T.P.- Calle Córdoba N° 386- Quitilipi - Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto

A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACIÓN PUBLICA N° 203/2020

Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE LAS BREÑAS - CHACO. -

Fecha y lugar de Apertura: 05/10/2020, a las 10:00 horas en la Receptoría N° 09 de A.T.P.- Calle Mitre N° 929 (ex 1839)- Las Breñas - Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 05/10/2020- Hora 10:00 - Receptoría N° 09 de A.T.P.- Calle Mitre N° 929 (ex 1839)- las Breñas - Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 410.000,00)

Valor del pliego: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto

A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

>*<

Provincia Del Chaco
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 204/2020 - Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE CHARATA - CHACO. -

Fecha y lugar de Apertura: 0511012020, a las 11:00 horas en la Receptoría N° 06 de A.T. P.- Calle Falucho y Rivadavia s/N°- Charata - Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 0511012020- Hora 11:00 - Receptoría N° 06 de A.T. P.- Calle Falucho y Rivadavia s/N°- Charata - Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00)

Valor del pliego: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto - A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Resoluciones

Resolución N° 334/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- INSTAR a la Presidencia del Concejo Municipal, a través del Programa: Equipo Hábitat, proceda a las acciones de limpieza de ramas que se encuentran en la Avenida Felipe Gallardo hasta

calle Los Alisos de la ciudad de Resistencia.-

Resolución N° 335/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de la Secretaría correspondiente, a efectuar el mantenimiento y mejoramiento integral del alumbrado público de la Avenida Felipe Gallardo hasta calle Los Alisos, de la ciudad de Resistencia.-

Resolución N° 336/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- INSTAR a la Presidencia del Concejo Municipal, a través del Programa: Equipo Hábitat, proceda a las acciones de zanjeo y cuneteo en la Avenida Felipe Gallardo hasta calle Los Alisos de la ciudad de Resistencia.-

Resolución N° 337/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de la Secretaría correspondiente, proceda al mantenimiento y mejoramiento integral del alumbrado público ubicado en Manzana 3, Parcela 7 del Barrio UOM, de la ciudad de Resistencia.-

Resolución N° 338/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del mini basural ubicado en la calle De Grandi (calle 19) en su intersección con la Avenida Rodríguez Peña, de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 339/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda en el marco del Programa de Conservación, Preservación y Restauración de esculturas emplazadas en la vía pública en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia, a restaurar, reemplazar y/o remover la escultura “Sol Bicentenario” ubicada en la intersección de las Avenidas Vélez Sársfield y 9 de Julio de la Ciudad de Resistencia.-

Resolución N° 340/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la eliminación/retiro definitivo de los restos de Cartelería Publicitaria emplazada en la Laguna Argüello de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 341/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la reparación de baches o de carpeta asfáltica en los puntos que a continuación se mencionan: a) Calle Salta intersección Padre Cerqueira b) Calle Salta intersección Avenida Hernandarias

Resolución N° 342/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, a la reparación de las luces indicadoras de las señales de un semáforo ubicado en la intersección de Avenida Hernandarias (números descendentes) y calle Santiago del Estero de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 343/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a realizar trabajos de bacheo y mantenimiento de la calle Giachino Pedro Capitan, entre la Avenida Marconi y Avenida Islas Malvinas Argentinas de ésta Ciudad, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 344/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a realizar trabajos de bacheo y mantenimiento de la calle Luis Vernet y calle Almonacid del Barrio Santa Inés de ésta Ciudad, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 345/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a la ejecución de reparación del bache sito en calle San Lorenzo N° 505 de la ciudad de Resistencia, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 346/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, incorporar en el Plan de Obras Municipal, la ejecución de la reparación y/o repavimentación de la carpeta asfáltica de las Avenidas San Martín desde 9 de Julio hasta Édison; Belgrano desde 25 de Mayo hasta Gardel; Las Heras desde Rotonda Castelli hasta 9 de Julio; Alberdi desde Castelli hasta Soberanía Nacional; Paraguay desde Sarmiento hasta Italia; Colectora desde Fray Bertaca hasta Chaco, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 382/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan, adopte una medida conducente a fin de solucionar la problemática en la calle Pasaje Veic M. Rodríguez, del Barrio Provincias Unidas, de ésta Ciudad, establecer un recorrido alternativo a la Línea de Colectivo 3 ramal B y evitar así la ruptura de la calle mencionada.-

Resolución N° 383/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda por intermedio del área correspondiente a implantar la “Cartelería y Señalización Vial Vertical y Horizontal”, según corresponda para la identificación de todas las calles de la Chacra 198 del Barrio Villa Centenario de ésta Ciudad, la que se deberá llevar a cabo de la siguiente manera meramente enunciativa: a) Señalética horizontal y vertical con pintura reflectante; b) Nombre, altura y sentidos de las calles; Ceda el Paso; c) Límites de velocidad; Zona de Escuela.-

Resolución N° 384/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la instalación de garita o refugio, sobre Avenida Rivadavia al N° 1750, en proximidad a la Escuela Manuel Belgrano N° 700, en el Barrio Villa Chica de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 385/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación dentro del Plan y Cronograma de Obras Municipales y de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la ejecución de las tareas de nivelación, perfilado y enripiado, sobre la calle San Juan, entre calle 9 y 10 de Villa Encarnación, de la ciudad de Resistencia.-

Resolución N° 386/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda, la ejecución de reparación del bache ubicado en calle Santiago del Estero al N° 1500 aproximadamente, en la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 387/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda se proceda a la reparación del bache sito en Avenida Lavalle N° 150, Zona Norte, de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 388/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar tareas de enripiado e instalación de alumbrado público en el Barrio Boquita de Cortez, de ésta Ciudad.-

Resolución N° 389/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda la reparación o sustitución de las luminarias tipo led, en distintos puntos del Barrio Llaonagat -185 Viviendas en la Chacra 202 pertenecientes a la ciudad de Resistencia, acorde a lo gratificado en la imagen que se adjunta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 390/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda la colocación de las luminarias tipo led, en la Chacra 195, en calle Ayacucho N° 1476 de la ciudad de Resistencia.-

Resolución N° 391/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que gestione ante quien corresponda para proceder con las tareas de reemplazo del poste de tendido eléctrico ubicado en la Calle Juan Manuel de Rosas del Barrio Villa Ghío de ésta Ciudad.-

Resolución N° 392/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento a fin de proceder de las luminarias ubicadas en calle Vedia, desde la Avenida Marconi hasta la calle Carlos Gardel.-

Resolución N° 393/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría correspondiente, proceda al mantenimiento y mejoramiento integral del alumbrado público en el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 394/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento a fin de proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, el reemplazo de las luminarias ubicadas en la intersección de la calle Foster y la Avenida 9 de Julio, de ésta Ciudad.-

Resolución N° 395/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de la Secretaría correspondiente, proceda al mantenimiento y mejoramiento integral del alumbrado público, ripiado y perfilado de las calles internas del Barrio Villa Elba, de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 396/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a la instalación, reparación o sustitución de luminarias en conformidad a las especificaciones técnicas sobre la calle San Lorenzo, desde el N° 2100 al N° 2300 del Barrio "Palermo I" de la ciudad de Resistencia, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 397/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a la instalación o sustitución de luminarias en la calle Arbo y Blanco desde el N° 2100 al N° 2300 del Barrio Palermo I, de la ciudad de Resistencia, en conformidad a las especificaciones técnicas, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 398/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, proceda a la realización del arreglo, perfilado y enripiado de la Avenida Edison desde el N° 3200 al N° 4000 de la ciudad de Resistencia, en relación a la infraestructura del sector y necesidad de mejoramiento, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 399/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a la reparación o sustitución de luminarias en conformidad a las especificaciones técnicas sobre la materia en la Avenida Castelli desde el N° 3500 al N° 4000 aproximadamente del Barrio La Rubita, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 400/19 - Resistencia, Martes 28 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes, proceda al mantenimiento y mejoramiento integral de la infraestructura e instalaciones del Polideportivo Villa Don Enrique de ésta Ciudad, proporcionando un espacio seguro y adecuado para la realización de actividades, tanto para los trabajadores del lugar como para los concurrentes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Gustavo M. Martinez

Presidente del Concejo Municipal

Laura Alicia Balbis

Secretaria del Concejo

s/c

E:05/10/2020

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL "ANEXO I"
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1229

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E23-2020-1275-E con agregados, la Ley N° 1027-A; los Decretos Nacionales N°s 260/2020, 297/2020, siguientes y sucesivas prórrogas del mismo y los Decretos N°s 432/2020, 433/2020, siguientes y sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que ésta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para la elaboración de los precios resulta necesario, efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el productor y los consumidores, a fin que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa tanto en materia de inversiones como de operación;

Que la tarifa vigente de SECHEEP, formada por el Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública del 2 de febrero de 2018, y por los costos de abastecimiento facturados por CAMMESA para agosto de 2019, se encuentra desactualizada y no cubre los costos propios de distribución proyectados para el corriente año;

Que este desfasaje se produce por la variación de los costos propios de distribución desde la realización de la mencionada Audiencia Pública hasta la fecha, siendo que el incremento de los costos mayoristas ha sido trasladado en su momento a la tarifa;

Que estos nuevos costos de distribución deben ser afrontados con una tarifa que fue calculada a partir de los costos de distribución proyectados para el 2018, los cuales estaban formados por las proyecciones efectuadas a diciembre de 2017, lo que demuestra la notable desactualización de la tarifa de energía eléctrica, como también la imposibilidad de cubrir con la misma los costos actuales que implica la correcta prestación del servicio de energía eléctrica para todos los usuarios de la Provincia;

Que en dicho período, desde la determinación del actual Valor Agregado de Distribución aplicado en las tarifas de SECHEEP, los indicadores de la economía calculados por el INDEC han experimentado una gran variación;

Que en este sentido, el Índice de Precios Internos al por Mayor en su nivel general varió un 203,1% en dicho período hasta julio de 2020, y el Tipo de Cambio

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

1229

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Promedio diario de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, se incrementó un 285,1%;

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2020, surge que la Empresa SECHEEP se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios para lograr dicho equilibrio;

Que en Audiencia Pública celebrada el 19 de diciembre de 2018 se expuso el Plan de Obras para el período 1 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, el cual contempló las necesidades de inversiones según la proyección de crecimiento de la demanda y la adquisición de equipamiento, por un monto total de pesos doce mil ochocientos sesenta y ocho millones doscientos ochenta mil doscientos setenta y ocho (\$ 12.868.280.278);

Que dicho monto se encuentra desactualizado debido a la variación de los costos de las mencionadas obras, lo cual se puede observar por el incremento de los indicadores de la economía publicados por el INDEC desde enero de 2019 a julio de 2020;

Que en este sentido, el Índice de Precios Internos al por Mayor en su nivel general varió un 74,7% en dicho período, y el Tipo de Cambio Promedio diario de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, se incrementó un 91,2%;

Que por este motivo se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que las obras no financiadas a través del Cargo Tarifario Específico, se deberán realizar mediante los recursos provenientes de las tarifas de aplicación a las distintas categorías de usuarios, lo cual exige que las mismas estén en concordancia con los costos de ejecución del mencionado plan de obras;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de energía;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A del Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 - Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la

Ing. MANUEL CARRERAS
Min. de Infraestructura,
Logis. y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANITA GORDY
A/C de Aplicación Económica
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1229

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a Audiencia Pública para actualizar las tarifas de energía eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP;

Que en referencia a ello, es de importancia resaltar que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19, decretándose por DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional el aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada, la que fuera prorrogada por sucesivos Decretos dictados en su consecuencia, como también dispuso el carácter de esencial al servicio de energía eléctrica;

Que por Decreto Provincial N° 432/2020 y su ampliatorio N° 433/2020, se aprobó el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de coronavirus y que en su momento dispuso el cese total de actividades comerciales, industriales, de construcción y de servicios, tanto público como privado con determinadas excepciones;

Que asimismo, con el fin de mitigar el impacto local de la emergencia sanitaria internacional, por medio del Decreto Nacional N° 311/2020 y Decreto Provincial N° 469/2020, se dispuso la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, y aún más en el actual estado de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/20, tales como el suministro de energía eléctrica, entre otros;

Que ante el cuadro grave de situación descrita, se busca así garantizar -en el marco de esta emergencia- que los ciudadanos puedan tener acceso a la Audiencia Pública a realizarse, como también garantizar la participación de todos los Ciudadanos de la Provincia del Chaco, la que constituye medio instrumental para el ejercicio de derechos fundamentales (tales como a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, información adecuada y veraz, en los términos del Artículo 42 de la Constitución Nacional) para nuestros ciudadanos y ciudadanas;

Que a esos fines, resulta necesario permitir y promover una efectiva participación ciudadana y exponer de forma transparente, clara, concisa y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre la Actualización de la Tarifa de Energía Eléctrica de la empresa SECHEEP, sus implicancias y la necesidad de la acceder a la misma, para lo cual, resulta necesario disponer los mecanismos necesarios para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca, que facilitará la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco, y a cuyo efecto se habilitará para aquellos inscriptos que no puedan asistir en forma presencial, los medios necesarios para la participación en forma virtual o a distancia, mediante plataformas de video conferencia;

Que han tomado la intervención correspondiente los siguientes organismos: la Empresa SECHEEP, la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, considerando que la medida propiciada no presenta observaciones técnicas que formular;


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Provincia del Chaco
MARIANA LIZ GODOY
A/C Delta Aplicación Normativa
Decisión, Contratación y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, para el día 6 de noviembre de 2020, a las 9:00 horas, en el Centro Cultural de La Leonesa, sito en calle Av. Arturo Illia y Soldado Alegre, de la localidad de La Leonesa, debiendo disponerse la ocupación del cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad del mismo, con motivo de las medidas dispuestas por la pandemia declarada por la circulación del virus Covid-19.

Artículo 2°: Designase al señor Presidente de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, para presidir la audiencia pública convocada por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Habilitese por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SECHEEP de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566, y en la sede de la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190, así como también, vía el correo electrónico audiencia@secheep.com, completando y enviando el formulario de inscripción disponible en la página de SECHEEP: <http://www.secheep.gov.ar/web/>.

Artículo 4°: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, como de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1°, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede, podrán realizar su exposición.

Artículo 5°: Publíquese por dos (2) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 6°: El gasto de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 - Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial - SECHEEP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Habilitese días y horarios inhábiles para la celebración de la audiencia pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1229**

 DR. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco


 C. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco
 ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
 DR. ANA LIZ GODOY
 A/C-Dep. Aplicación Normativa
 Dirección Contralor y Normalización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1230
RESISTENCIA, 29 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E23-2020-1255-E y la Ley N° 1027-A-Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 -Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) solicita la realización de una Audiencia Pública con el objeto de actualizar el Cuadro Tarifario, a causa de la variación de los costos de producción y distribución de agua potable y recolección y tratamiento de efluentes cloacales;

Que en tal sentido y que a efectos de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio prestado, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para determinar la tarifa de equilibrio resulta necesario efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el proveedor de servicios y los consumidores, a fin que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa en materia de inversiones tanto de operación como de mantenimiento;

Que la tarifa vigente de SAMEEP se encuentra desactualizada dado que su última actualización fue en enero de 2018 y en tal virtud no cubre los costos propios de producción y distribución proyectados para el corriente año;

Que las diversas fuentes de agua cruda que utiliza SAMEEP como son los ríos Bermejo, Paraguay, Paraná, poseen características físicas y químicas y comportamientos muy variables a lo largo del año, requiriendo cada uno de ellos productos químicos en cantidades distintas, sobre todo en temporadas de crecida donde las turbiedades ascienden a valores que salen de escala;

Que los productos químicos utilizados para la potabilización del agua están elaborados con insumos cotizados en su mayoría en dólares;

Que la histórica bajante del Río Paraná de casi un año, generó costos operativos extraordinarios para permitir la continuidad de los procesos de potabilización;


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

1230

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la obsolescencia de las redes del microcentro del AMGR y la demanda de servicios generado por emprendimientos inmobiliarios ha generado la necesidad de inversiones en renovación de redes programadas para años posteriores;

Que asimismo, se han incorporado nuevas localidades y obras nuevas que requieren insumos y personal al servicio de SAMEEP, generando erogaciones adicionales a las previstas;

Que por todo lo expuesto, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Especifico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de agua y saneamiento;

Que por todo lo expuesto resulta necesario actualizar la tarifa de servicio, a fin de poder satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por Ley N° 1027-A- Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 –Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 428/2020, sin objeciones técnicas respecto del proyecto que se propicia;

Que en consecuencia, corresponde convocar a audiencia pública para actualizar las tarifas de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), para el 05 de noviembre de 2020 a las 09:30 hs. en las instalaciones del Teatro



JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Energía y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Griego de la ciudad de General José de San Martín, sito en calle Islas Malvinas esquina Passo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Designase al señor Presidente de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) MMO Pablo Alberto Sánchez, DNI N° 14.227.395, para presidir la Audiencia Pública, en representación del Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, como también de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1°, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede podrán realizar su exposición.

Artículo 5°: Habilitase por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SAMEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Av. 9 de Julio 788 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 4°: Habilitase días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal.

Artículo 6°: Publíquese por dos (02) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 7°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **1230**

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministerio de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E32-2019-4643- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 146/19, de la agente Mónica Elizabeth Quiróz, DNI N° 17.689.553, de la jurisdicción 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v., y requerirá el refrendo de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 146/19 de la agente Mónica Elizabeth Quiróz, DNI N° 17.689.553, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016- 00- profesional 7- grupo 7- programa 11- Planificación y Evaluación- actividad específica 5- Información Estadística- CUOF N° 72- Departamento Estadísticas Económicas- jurisdicción 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v..

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

FOTOCÓPIA DEL ORIGINAL
Dra. Gloria B. Zalazar
A.C. Dirección General de Recursos Humanos
Control y Normalización

DECRETO N° 1093


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1172
RESISTENCIA, 21 SEP 2020**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública propicia la designación del Ing. Rubén Alberto Garat, DNI N° 22.102.357, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra del citado organismo;

Que el Sr. Garat reúne las condiciones de capacidad e idoneidad que se requieren para el cumplimiento de tales funciones, y resulta conveniente su designación, en ocasión de producirse la baja del señor Rafael Augusto París, DNI N° 25.889.146, quien fuera nombrado según Decreto N° 159/19;

Que la medida propuesta se encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe, o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

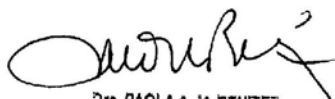
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de septiembre de 2020, la designación del señor Rafael Augusto París, DNI N° 25.889.146, en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete, ordenada oportunamente por Decreto N° 159/19.

Artículo 2º: Designase, a partir del 1 de septiembre de 2020, al Ing. Rubén Alberto Garat, DNI N° 22.102.357, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete, en el Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra, con una retribución mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que el Ing. Rubén Alberto Garat, DNI N° 22.102.357, cumplirá sus funciones bajo la dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La designación dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y se ajusta con las previsiones de lo establecido en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Cayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

Artículo 5°: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1172**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilia Nayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1215

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

25 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4128/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Decretos N°s 254/2020 y 1041/2020 se dispuso la realización de la Subasta Pública de Bienes muebles del estado en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas, llevadas a cabo el día 18 de septiembre de 2020;

Que el acto de subasta se desarrolló contando con la intervención de los martilleros actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial;

Que por actuaciones simples N°s E2-2020-12806-A; E2-2020-12805-A; E2-2020-12810-A; E2-2020-12816-A; E2-2020-12808-A, los Martilleros Públicos Aldo Kusnier, Matr. Prof. 728; Rubén Darío, Noguera, Matr. Prof. 302, Estela López, Mat. Prof. 484, Julio Cesar Quijano, Matr. Prof. 359), Carlos Carvaca Pazos, Mat. Prof. 200, respectivamente, presentan sendos informes detallando los lotes vendidos, efectuando el balance del producido y acompañando copia de las Actas de Remate suscriptas por los adjudicatarios en el acto;

Que asimismo se formalizaron los depósitos de lo recaudado en concepto de seña del veinte por ciento (20%) adjuntando fotocopia autenticada de los mismos en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco Sociedad Anónima N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación";

Que ha intervenido, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular en el presente trámite;

Que a los fines de continuar con las acciones necesarias para llevar a cabo el remate de bienes corresponde el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en la venta, por subasta pública, de automotores y maquinaria vial, propiedad del Estado Provincial, realizada el día 18 de septiembre de 2020 con la intervención de los Martilleros Públicos: Aldo Kusnier, Matr. Prof. 728; Rubén Darío Noguera, Matr. Prof. 302, Estela López, Mat. Prof. 484, Julio César Quijano, Matr. Prof. 359, Carlos Caravaca Pazos Mat. Prof. 200, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s 254/2020 y 1041/2020, conforme al detalle obrante en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Doción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltese al señor Ricardo Andrés Romero, DNI N° 26.526.048, a cargo de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios necesarios y a realizar todas las tramitaciones para la transferencia de los vehículos detallados en Anexo que forma parte integrante del presente, ante los organismos nacionales y/o municipales que correspondan.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a ingresar a la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación", el producido de la subasta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1215


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CARDANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1227

RESISTENCIA, 28 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-18068/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Daniel Osvaldo Gutiérrez, CUIL N° 20-28625318-1, domiciliado en Mz 9 - Pc 13 - B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Mielomeningocele secular con colocación de válvula por Hidrocefalia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

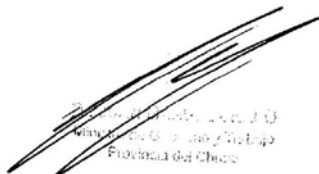
Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

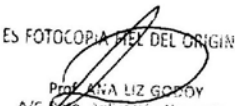
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel Osvaldo Gutiérrez, CUIL N° 20-28625318-1, domiciliado en Mz 9 - Pc 13 - B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Mielomeningocele secular con colocación de válvula por Hidrocefalia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Prof. RAFAEL ANTONIO
Gutiérrez
Gobernador de la Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. RIVA LIZ GODOY
A/C 6666 Aplicación Normativa
Decretos, Contratos y Normas
Sec. Gral. de Gob. y Coord.

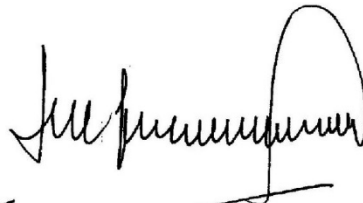
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

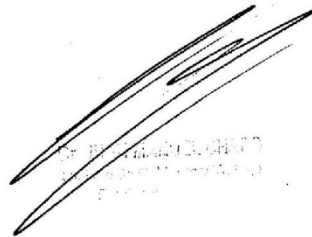
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1227**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO
Prof. Dr. Julio A. Roca
Secretaría General de Gobernación
Vice-Gobernador y Subsecretario

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1228

RESISTENCIA, 28 SEP 2020

VISTO:

El expediente E14-2008-62-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor Luis Alberto Paredes, DNI N° 8.653.515, interpuso Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, contra la Resolución N° 0113/08 del Instituto de Colonización, por la cual rescinde la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0790/94 de la misma autoridad, a favor del recurrente, del predio constituido por las Parcelas N°s 95 y 96 y la fracción norte de la Parcela N° 106, circunscripción V, subdivisión de Lote 68, Zona D del Departamento General Güemes, con una superficie total de 6373has. 06as 06cas., notificándose el mismo de tal rescisión en fecha 16 de octubre de 2008;

Que la citada Resolución fue rectificada por su similar N° 0164/08, debiendo entenderse que el predio en cuestión, corresponde al Departamento Almirante Brown;

Que el Recurso de Revocatoria fue resuelto por Resolución N° 0238/08 del Instituto de Colonización, no haciendo lugar al mismo, remitiendo luego a la superioridad para la sustanciación del jerárquico interpuesto subsidiariamente;

Que obra informe de inspección de fecha 24 de octubre de 2019, croquis del predio y fotos certificadas por el organismo tomadas en el lugar, como así también se agrega Providencia N° 070 de fecha 26 de junio de 2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que de la mencionada documentación y de la Providencia N° 070/2020 se desprende que el recurrente no ocupa ni explota el predio en cuestión, que el mismo es ocupado y explotado por terceras personas y que el señor Paredes hasta la fecha, no inició acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad del acto de rescisión, ni la suspensión de los efectos del mismo;

Que en las causas judiciales civiles y penales, tendientes a obtener la nulidad del acto de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, así como la condena por hechos delictivos, relacionados con el recurrente y el predio objeto del presente caso, obran los informes indicados. Cabe aclarar que la rescisión atacada, no tuvo su fundamento en las cuestiones delictivas apuntadas, sino, en el incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones de ocupar y explotar el predio, conforme a su naturaleza y según el instrumento de adjudicación;

Que la última presentación del señor Paredes y/o sus letrados patrocinantes tendientes a la revocación de la rescisión en cuestión, fue el 17 de marzo de 2010, es decir, hace más de diez (10) años;

Que el Instituto de Colonización tomó conocimiento mediante la Fiscalía de Estado, que el recurrente inició en el año 2012 una Demanda de Plena Jurisdicción contra el Registro de la Propiedad Inmueble y/o Provincia del Chaco,

Dr. JUAN MANUEL CHAMBERO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GORRY
A/C. Dpto. Inspección Normativa
Dirección de Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

caratulado: "Paredes, Luis Alberto C/Registro de la Propiedad Inmueble y/o Provincia del Chaco", Expte.N° 4757/12 en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa la ciudad de Resistencia, donde reclama una indemnización por los daños y perjuicios que aduce haber padecido por delitos, como así también por las mejoras que poseía en el predio objeto del recurso;

Que asimismo, se tuvo en cuenta la inactividad del recurrente y el desinterés que se vislumbra en la tramitación del recurso bajo análisis, dado su manifiesta inacción (más de diez años) y la falta de presentación de pronto despacho para solicitar a la administración que resuelva;

Que al haber iniciado la demanda apuntada para obtener la indemnización por las mejoras que él mismo habría introducido al predio, se dedujo su desinterés en obtener la revocación de la resolución de rescisión de su adjudicación en venta, como así también, en que el predio en cuestión sea ocupado nuevamente por el mismo;

Que resulta inadmisibles convalidar el largo período de inactividad del recurrente, más de diez (10) años, que medió desde su última intervención, pues esta actitud revela una dejadez que va más allá de lo razonable y su negligencia dado que ha tenido varias oportunidades para ejercer sus derechos, habiendo omitido hacerlo;

Que en tal virtud, es propicio puntualizar que su reclamo de indemnización por las mejoras y el tiempo transcurrido sin que el interesado haya solicitado la resolución del recurso, revela un manifiesto desinterés en lo que en su momento fue el objeto del mismo;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 238/2020, entendiéndose que corresponde no hacer lugar al recurso por haberse tomado abstracta la cuestión, en virtud del evidente abandono del recurrente y su reclamo de indemnización por mejoras;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso Jerárquico deducido por el señor Luis Alberto Paredes, DNI N° 8.653.515, contra la Resolución N° 0113/08 del Instituto de Colonización, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1228

DECRETO N° _____


Dr. JUAN NICOLOSO CHACABUCO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MIFON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ GOODY
A/C. Pol. Asesoración Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

29 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2019-495-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 100 y Chacra 101, Parcela 1, Sección A, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 146has. 78as. 75cas. 56dm²., propiedad de los señores Mauro Alexis Kokotovich, DNI N° 28.603.277, Pablo Damián Isaac Olivera, DNI N° 34.860.318; y señoras Ingrid Analia Kokotovich, DNI N° 30.715.399, Myrna Gisela Olivera, DNI N° 32.567.618, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 490 y N° 2646, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 63has. 01as. 00cas. 56dm². y 83has. 77as. 75cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización el 4 de febrero de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 126/2020, sin presentar observaciones a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 100 y 101, Parcela 1, Sección A, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 146has. 78as. 75cas. 56dm²., propiedad de los señores Mauro Alexis Kokotovich, DNI N° 28.603.277 y Pablo Damián Isaac Olivera, DNI N° 34.860.318; y señoras Ingrid Analia Kokotovich, DNI N° 30.715.399; Myrna Gisela Olivera, DNI N° 32.567.618, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 490 y N° 2646, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Chacra 100 y Fracción Norte de la Parcela 1, Chacra 101, con superficie de 63has. 01as. 00cas. 56dm².; y b) Fracción Sur de la Chacra 100 y Fracción Sur de la Parcela 1, Chacra 101, con superficie total y aproximada de 83has. 77as. 75cas., ambas de la Sección A, Circunscripción VII, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

1231

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



Dr. JUAN MANUEL CHACO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1242

RESISTENCIA, 29 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-2378-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de equipamientos médicos necesarios para la Red de Laboratorios de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones ochocientos cuarenta mil trescientos setenta (\$ 6.840.370);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones -ratificado por los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular en el presente trámite;

Que las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda expresan que se puede proseguir el trámite, en virtud de las intervenciones favorables de los organismos citados en párrafo precedente, y teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F -de Presupuesto y los Decretos N°s. 01/2020 y 172/2020;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Benítez
Dra. Paola A. M. Benítez
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamientos médicos necesarios para la Red de Laboratorios de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones ochocientos cuarenta mil trescientos setenta (\$ 6.840.370), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Graciela R. Usandizaga.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente 11141, Fondo de Salud Pública - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 3, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1242


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Director General de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1243

RESISTENCIA, 29 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-14760-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veinte mil (20.000) kilogramos de yerba para incorporar a los módulos alimentarios por un periodo de dos meses, con las que se completarían los kits necesarios para abastecer a los merenderos comunitarios, gestionados oportunamente por Decreto N° 514/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el "Plan Chaco 2030" juntamente con el Plan Integral "Argentina contra el Hambre", por un monto estimado de pesos tres millones quinientos ochenta mil (\$ 3.580.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

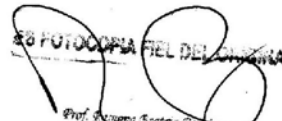
Que a efectos del dictado del presente instrumentos, se han cotejado los precios presupuestados con los Precios Máximos de referencia para la Provincia del Chaco, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicados en el link <https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos>;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida;

Que las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda informan que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, a través de informe proporcionado por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020, puede proseguirse el trámite;


Dra. MARIANA CHACCHICAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Escobar
DIRECTORA
Decisión, Contratación y Negociación
Subsecretaría Local y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de veinte mil (20.000) kilogramos de yerba para un periodo de dos meses, con las que se completarían los kits necesarios para abastecer a los merenderos comunitarios, gestionados oportunamente por Decreto N° 514/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el "Plan Chaco 2030" juntamente con el Plan Integral "Argentina contra el Hambre", por un monto estimado de pesos tres millones quinientos ochenta mil (\$ 3.580.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Política Social de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 23 – Actividad 2 de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1243
DECRETO N°

[Firma]
CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. MARIA PIA SHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Susana Rosales Polanco
DIRECTORA
Dirección de Gobernanza y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1245

RESISTENCIA, 30 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2020-7938-E; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es iniciado por Laboratorios Chaqueños SA solicitando el pago correspondiente a los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de junio de 2020 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos un millón ciento cinco mil doscientos treinta y cinco (\$ 1.105.235);

Que obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000259 de fecha 1 de julio de 2020, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de junio de 2020 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que también se agregan, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que obra la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, el correspondiente Certificado Fiscal Para Contratar; como asimismo, la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), de lo cual deviene que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % según Ley N° 666-K del Régimen de Consorcios Camineros;

Que el Decreto N° 992/07 promulgó la Ley N° 1546-D, que en su Artículo 5° exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 tv;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública y la Subsecretaría de Presupuesto, del Ministerio de Planificación y Economía;

Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia estimó que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Samuel S. Benitez
Director General
Secretaría de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000259 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos un millón ciento cinco mil doscientos treinta y cinco (\$ 1.105.235), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de junio de 2020 al Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 t.v., según los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1245**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Dra. María Laura Torres
Directora de Registro Provincial
Derechos, Contratos y Servicios Públicos
Subsecretaría de Gestión y Ejecución

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12753-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Fundación Liga de Madres en Apoyo a la Lactancia Filial Chaco solicita la declaración de Interés Provincial de la Semana del Prematuro a desarrollarse entre los días 17 al 22 de noviembre del presente año;

Que dicha jornada se organiza en el marco de las actividades de promoción y defensa de los derechos del niño con la lactancia y la comunidad, impulsadas anualmente por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Alianza Mundial Pro Lactancia Materna (WABA);

Que por lo expuesto y en virtud a la importancia que reviste tal acontecimiento, se propicia tal declaración mediante el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la Semana del Prematuro a desarrollarse desde el día 17 al día 22 de noviembre de 2020; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1246**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Romona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1247
RESISTENCIA, 30 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-7543/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los Reactivos e Insumos entregados durante el mes de julio de 2020 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos cinco millones novecientos mil ciento catorce (\$ 5.900.114,00);

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de julio de 2020 del abastecimiento entregado por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que además, obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000281 de fecha 13/08/2020, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores; el Certificado Fiscal para Contratar; y la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por Decreto N° 1986/15 (tv);

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con la factibilidad presupuestaria correspondiente; la Contaduría General de la Provincia expresa que no existe consideraciones técnicas que formular;


Que asimismo, las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda expresan que, habiendo verificado la existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente y en materia financiera, se puede proseguir con el presente trámite;

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

DIRECTOR
Sección Cuadros y Administración
Subsecretaría de Presupuesto

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

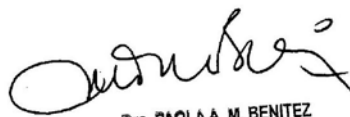
Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000281 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos cinco millones novecientos mil ciento catorce (\$ 5.900.114,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos e insumos entregados durante el mes de julio de 2020, al Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 (tv).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1247**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



DIRECTORA
Dpto. Control y Normalización
Jurisdicción Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1248

RESISTENCIA, 30 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-7941-E; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicitó el pago correspondiente a los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de julio de 2020, al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos un millón ciento veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho (\$1.121.648);

Que en el mismo expediente, obra la correspondiente Factura B- N° 0002-00000275, de fecha 31/07/2020, emitida por Laboratorios Chaqueños SA, como asimismo, consta el detalle, con cuadros anexos, del resumen correspondiente al mes de julio de 2020, del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se agregan los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables; y la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, además del Certificado Fiscal Para Contratar;

Que se verifica la existencia de Constancia de No Retención, emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 666-K;

Que mediante el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada oportunamente por Decreto N° 992/2007, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el presente trámite, trámite se encuadra en el Artículo 133-inciso a) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, reglamentada por Decreto N° 1986/15, t.v.;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, aseverando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, expresando que, habiéndose comprobado la existencia de factibilidad presupuestaria, no existen consideraciones técnicas que formular, indicándose que puede proseguir el trámite;

Que asimismo, las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, produjeron informe de manera conjunta, sin efectuar observaciones, en el contexto de que se han cumplido las previsiones del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Carlos Alberto Gómez
Director General
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B-N° 0002-00000275 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos un millón ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho (\$1.121.648), monto que se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los Insumos de Protección, producidos y entregados durante el mes de julio de 2020, al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

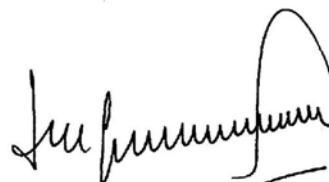
Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Rentas Generales-Fuente 10.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1248**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Prof. RAFAEL B. GARCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1249

RESISTENCIA, 30 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E 6-2020-7776-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Laboratorios Chaqueños S.A. solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de julio de 2020 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho (\$ 2.645.728);

Que obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000276 de fecha 31 de julio de 2020, emitida por Laboratorios Chaqueños S.A.;

Que asimismo, consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de julio de 2020 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños S.A. al Ministerio de Salud Pública;

Que también se agregan, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que obra la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, el correspondiente Certificado Fiscal Para Contratar; como asimismo, la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (A.T.P.), de lo cual deviene que Laboratorios Chaqueños S.A. no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% según la Ley N° 666-K del Régimen de Consorcios Camineros;

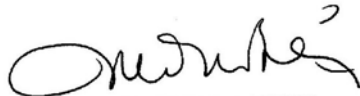
Que el Decreto N° 992/07 promulga la Ley N° 1546-D, que en su Artículo 5° exceptúa a Laboratorios Chaqueños S.A. del pago de todos los impuestos provinciales;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía;

Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia estimó que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Benítez
DIRECTORA
Dirección, Creación y Actualización
Sistema de Registro Legal y Financiero

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

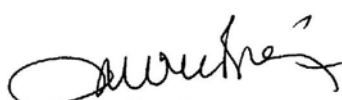
Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000276 de la firma Laboratorios Chaqueños S.A., por un total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho (\$ 2.645.728), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco S.A., a nombre de Laboratorios Chaqueños S.A., en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de julio 2020 al Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración (tv), reglamentada por el Decreto N° 1986/15 (tv), según los Considerandos del presente Decreto.

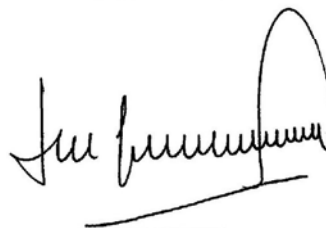
Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del Presupuesto del Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1249**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Cooperación y Internacionalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1250

RESISTENCIA, 30 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2020-8506-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Laboratorios Chaqueños S.A. solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de agosto de 2020 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos un millón ciento siete mil noventa y seis (\$ 1.107.096);

Que obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000294 de fecha 31 de agosto de 2020, emitida por Laboratorios Chaqueños S.A.;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de agosto de 2020 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños S.A. al Ministerio de Salud Pública;

Que también se agregan, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que obra la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, el correspondiente Certificado Fiscal para Contratar; como asimismo, la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (A.T.P.), de lo cual deviene que Laboratorios Chaqueños S.A. no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% según la Ley N° 666-K del Régimen de Consorcios Camineros;

Que el Decreto N° 992/07 promulga la Ley N° 1546-D, que en su Artículo 5° exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 tv;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; y la Subsecretaría de Presupuesto, del Ministerio de Planificación y Economía;

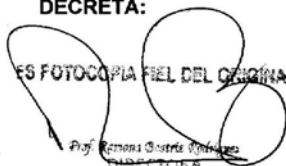
Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia estimó que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Carlos Rodríguez
CARRERA: FOTOGRAFIA
De las Carreras de Formación
Universitaria Legal y Forense

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000294 de la firma Laboratorios Chaqueños S.A., por un total de pesos un millón un millón ciento siete mil noventa y seis (\$ 1.107.096), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco S.A., a nombre de Laboratorios Chaqueños S.A., en concepto de pago por los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de agosto 2020 al Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración (tv), reglamentada por el Decreto N° 1986/15 (tv), según los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1250**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramiro Ricardo Rodríguez
D.N. 10.10.10.10.10
Dirección, Control y Armonización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 SEP 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la compañía automotriz Toyota organiza el concurso "El auto de tus sueños" con la participación del concesionario oficial en la Provincia Derka y Vargas S.A;

Que dicho certamen se compone de dos instancias; una de carácter nacional realizada en distintos países del mundo en la que se seleccionan 9 postulantes nacionales y otro nivel mundial en la se realiza una selección a partir de los ganadores de las instancias nacionales de cada país concursante;

Que en el marco de lo citado, en nuestra Provincia el concesionario oficial antes mencionado efectuará un concurso propio articulado de manera conjunta con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Instituto de Cultura y el Ministerio de Gobierno y Trabajo a través de sus distintas áreas;

Que el mismo contara con la participación de niñas y niños de nuestras escuelas provinciales hasta los quince (15) años conforme las bases y condiciones establecidas a dichos efectos;

Que en tal sentido se propicia como premio un Proyecto de Mecenazgo destinado a una escuela provincial que resulte ganadora;

Que la firma Derka y Vargas S.A será el mecenas del participante ganador fortaleciendo su compromiso de responsabilidad social empresarial a través de la coordinación entre el Estado, la comunidad y la empresa;

Que atento a lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el Concurso "El auto de tus sueños" propiciado por la firma Derka y Vargas S.A concesionario oficial TOYOTA en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Gobierno y Trabajo y el Instituto de Cultura cuyo lanzamiento se efectuará el próximo 1 de octubre de 2020.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1264

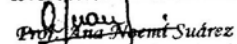


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 OCT 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 73/19, se efectuó la designación del señor Emilio David Capello, DNI N° 12.816.990, en el cargo de Subsecretario de Capacitación Municipal, dependiente de la Secretaría de Municipios;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado;

Que a tales efectos, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del día de la fecha, la designación del señor Emilio David Capello, DNI N° 12.816.990, en el cargo de Subsecretario de Capacitación Municipal, dependiente de la Secretaría de Municipios, efectivizada mediante Decreto N° 73/19.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1267

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Susana Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Local y Técnica

Escaneado con CamScanner

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 OCT 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, del señor Hernán Oscar Ojeda, DNI N° 31.893.330, dispuesta oportunamente por Decreto N° 41/2020;

Que la medida solicitada, surge en virtud de haber desaparecido las causales que originaron la citada designación;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación como Personal de Gabinete en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, del señor Hernán Oscar Ojeda, DNI N° 31.893.330, dispuesta oportunamente por Decreto N° 41/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1269**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN
Sección Control e Intendencia
Gobierno Provincial y Bienestar Laboral y Social

Escaneado con CamScanner